



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00333 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue poder dirigido a este despacho en el que se deberá indicar la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).
2. Aporte la minuta objeto de suscripción.
3. Aclare y/o corrija la solicitud de medida cautelar, por cuanto se hace referencia al artículo 384 del CGP, cuando se trata de un proceso ejecutivo (artículo 434 ibídem).
4. Informe en cuanto estima el valor de la cuantía.
5. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del extremo demandado y **alléguese las evidencias correspondientes**. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
6. Aclárese en los hechos de la demanda cuáles eran las obligaciones a cargo del extremo actor y cómo se efectuó su cumplimiento.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **67** fijado hoy **30/07/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e7d90c0774353085b56a29f3211b5b7694331bd3a75b4c06
6b490dd18f8f7d2**

Documento generado en 29/07/2020 04:27:37 p.m.